

de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo durante el Plan de Vivienda 1998-2001, en su artículo 3.3 establece que los préstamos que se concedan en el ámbito de cada programa anual del citado Plan de Vivienda habrán de corresponder a actuaciones que hayan sido calificadas o declaradas como protegidas hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año al que se refiera el convenio al amparo del cual se concedan dichos préstamos.

Analizado el desarrollo del programa 1999 del mencionado Plan de Vivienda, así como la evolución prevista del entorno económico en general, se considera conveniente introducir en dicho programa un cierto grado de flexibilidad y simultáneamente evitar cualquier solución de continuidad entre dicho programa y el correspondiente al año 2000, cuyo inicio tendrá lugar según los mecanismos que establece la mencionada Orden de 17 de julio.

Por ello, se considera conveniente modificar el artículo 3.3 de dicha Orden, en lo relativo al plazo máximo de calificaciones o declaraciones de actuaciones protegidas, a efectos de obtención de préstamos cualificados.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden de 17 de julio de 1998.*

El artículo 3.3 de la Orden del Ministro de Fomento, de 17 de julio de 1998, sobre convocatoria y selección de entidades de crédito y regulación de otros aspectos relacionados con los convenios entre las mismas y el Ministerio de Fomento para la financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo durante el Plan de Vivienda 1998-2001, modificado, a su vez, por el artículo 4 de la Orden de 30 de octubre de 1998 y posteriormente por la disposición final primera de la Orden de 15 de marzo de 1999, ambas del Ministro de Fomento, tendrá la siguiente redacción:

«3.3 Plazo límite para concesión de préstamos.

En cada programa anual del Plan de Vivienda 1998-2001, las entidades de crédito que hayan formalizado convenios con el Ministerio de Fomento a efectos de financiar dicho plan, podrán conceder y presentar préstamos cualificados, dentro de los límites a que se refiere esta Orden, hasta el día anterior al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se determine el tipo de interés efectivo de los convenios entre el Ministerio de Fomento y las entidades de crédito para el nuevo programa anual, o del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en el que se establezca que no procede la modificación del tipo de interés efectivo vigente hasta el momento, en aplicación del artículo 5, b) del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio.

En cualquier caso, los préstamos corresponderán a actuaciones que hayan sido calificadas o declaradas como protegidas hasta el

31 de diciembre, inclusive, del año al que se refiera el convenio al amparo del cual se concedan dichos préstamos.

En el programa 1998 se podrá seguir calificando o declarando actuaciones como protegidas hasta el 20 de febrero de 1999; y en el programa 1999, hasta el 21 de febrero del año 2000.»

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de diciembre de 1999.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

597

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1999, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la tercera fase de la convocatoria de ayudas del año 1999.

El Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, establece un sistema de ayudas públicas a la cinematografía con la finalidad última de fomentar la realización de películas representativas de la cultura española en cualquiera de sus manifestaciones y formas de expresión.

Por Resolución de 4 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 25) se convocaron las ayudas para la producción de cortometrajes en sus dos modalidades, para proyectos de cortometrajes y para cortometrajes realizados, al amparo de lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la concesión de las siguientes ayudas a cortometrajes realizados, en su tercera fase, con cargo a la aplicación 18-108-471, «Fondo de protección a la cinematografía», del programa 456C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del organismo para 1999, otorgadas por Resolución de 29 de septiembre de 1999, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican, resultantes de aplicar a la inversión del productor el porcentaje correspondiente a la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los Vocales de la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité de Expertos.

Título	Productora	Inversión — Pesetas	Porcentaje	Importe de la ayuda — Pesetas
Mala pata	Cuarteto P. C., S. L.	1.244.795	20	248.959
Réquiem	Carlos Schenner Ribera	2.794.941	15	419.251
Calvos anónimos	Julián Martín Pérez	3.154.459	15	473.168
Humanofón	Total Multimedia, S. L.	2.287.649	15	343.147
Bloody Maruja	Miracle Produccions, S. L.	5.793.791	20	1.158.758
Putas de oros	Lluís Valenti Bohigas	1.004.950	20	200.990
Si lo sé no vengo a mi propio entierro	Formato Vídeo, S. L., y Juan Sebastián Ginard	6.100.876	25	1.525.219
Sarabe	Beatriz de la Vega Salinas	3.514.071	25	878.518
Todo al diablo	El Paso P. C., S. L.	4.119.281	25	1.235.784
Jazzoo	Tritón P. C., S. L.	6.688.584	25	1.672.146
Itara (La madre)	La Semilla P. C., S. L.	6.591.824	25	1.647.956
Último bolero, El	Nac & Bross, S. L.	2.160.091	25	540.023
Cada día hay más besos	Albero Producciones Cinemat, S. L.	2.077.583	25	519.396
Bocamina	P. C. Filmart, S. L.	6.309.759	25	1.577.440
Tempo	Utopía Films, S. L.	2.952.885	30	885.865

Título	Productora	Inversión — Pesetas	Porcentaje	Importe de la ayuda — Pesetas
Vientos de mal	Dexiderius P. A., S. L.	8.211.811	30	2.463.543
Ruleta	La Mirada Producciones, S. L.	7.047.884	30	2.114.365
William Wilson	María del Carmen Dayas Lozano	2.548.537	35	891.988
Voz de su amo, La	Pere Balaguer Estarellas	1.025.475	0	—

Las solicitudes que no figuren en la relación anterior se entenderán desestimadas.

La Resolución de 29 de septiembre de 1999, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, sin número, de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponer en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.C de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Director general, José María Otero Timón.

598

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1999, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas sobre proyecto para la realización de cortometrajes en la segunda fase de la convocatoria de ayudas del año 1999.

El Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, establece un sistema de ayudas públicas a la cinematografía con la finalidad última de fomentar la realización de películas representativas de la cultura española en cualquiera de sus manifestaciones y formas de expresión.

Por Resolución de 4 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 25) se convocaron las ayudas para la producción de cortometrajes en sus dos modalidades, para proyectos de cortometrajes y para cortometrajes realizados, al amparo de lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la concesión de las siguientes ayudas a proyectos de cortometrajes, en su segunda fase, con cargo a la aplicación 18-108-471, «Fondo de protección a la cinematografía», del programa 456C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del organismo, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican, otorgadas por Resolución de 29 de septiembre de 1999.

Productora	Título	Ayuda — Pesetas
Varnet Red de Serv. Informáticos, S. L.	Al pasar la barca	2.500.000
Lucinda Torre Cañal	Beso de la tierra, El	2.000.000
Mallerich Audiovisuales, S. L.	Caras vs. Caras	2.500.000
Enrique Andrés González Sánchez	Comunicación	2.000.000
Agotadas las Localidades, S. L.	Discreto arte de tocar los... a la gente, El	2.500.000
Luis Baulida Bursat	Els diumenges (Los domingos)	1.500.000
Grupo Cine Arte, S. L.	Entierro, El	1.500.000
Investigación y Desarrollo Cultural, S. L.	Figurante, El	1.500.000
El Médano Producciones, S. L.	Gloria en el cielo	1.500.000
Tritón P. C., S. L.	Historia de detectives	2.500.000
Cre-Acción Films, S. L.	Hombre que camina, El	2.000.000
Dexiderius P. A., S. L.	Húmedo	1.500.000
Antonio Hens Córdoba	Malas compañías	1.500.000
Kinos-Klan Cinematográfica, S. L.	Mi patio	1.500.000
Sergio Manuel Cata Rioboo	Pan de cada día, El	1.500.000
Els Quatre Gats Audiovisuales, S. L.	Rubi	1.500.000
José Damián Muñoz París (Lolita Films)	Tour	2.000.000
José Manuel Quiroga Rodríguez	Un asunto pendiente	2.000.000
La Mirada Producciones, S. L.	Un matrimonio bien avenido	1.500.000
La Periférica Produccions, S. L.	Una grieta en la nieve helada	2.500.000
El Paso P. C., S. L.	Ust avam	2.000.000

Aquellos solicitantes que no figuren en la relación anterior se entenderá que su solicitud ha sido desestimada.

La Resolución de 29 de septiembre de 1999, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, sin número, de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma se puede interponer en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.C de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Director general, José María Otero Timón.